
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.011

Lunes 26 de Julio de 2021

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1982506

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales / Servicio de Salud Concepción Región del Biobío

**ESTABLECE FACULTADES A DIRECTOR(A) DEL CENTRO DE SANGRE
CONCEPCIÓN**

(Resolución)

Núm. 1D/3.427 exenta.- Concepción, 8 de junio de 2021.

Vistos:

1. La necesidad de delegar funciones específicas a la Directora del Centro de Sangre Concepción.
2. La necesidad de adecuar las facultades de los directores de los establecimientos de menor complejidad a los nuevos requerimientos y determinar con toda precisión las funciones y facultades de la Directora del Centro de Sangre Concepción.
3. Ordinario N° 96 de fecha 31 de mayo de 2021, enviado por la Directora del Centro de Sangre al Director del Servicio de Salud Concepción, solicitando delegación de facultades específicas.
4. Correo electrónico de fecha 7 de junio de 2021, enviado por don Renato Medina, Director (S) del Servicio de Salud Concepción al Jefe del Departamento Jurídico de la referida institución, instruyendo la dictación del presente acto administrativo de delegación de facultades.

Considerando:

1. Que corresponde al Director del Servicio de Salud Concepción la representación judicial y extrajudicial del Servicio, como asimismo la facultad de celebrar todo tipo de actos y contratos que digan relación con la gestión del mismo.
2. Que resulta necesario fijar las facultades del Director(a) del Centro de Sangre Concepción en el área de recursos humanos, financieros, presupuestarios, contables y de recursos físicos.
3. La delegación de funciones es una facultad que tiene el Jefe Superior del Servicio, establecida en el artículo 41 de la ley 18.575, que establece que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, sobre las bases siguientes:
 - a) La delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas;
 - b) Los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes;
 - c) El acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda;
 - d) La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización, y
 - e) La delegación será esencialmente revocable.
4. Por su parte, el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación. Podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.
5. En base a lo anteriormente expuesto y la necesidad de efectuar una administración eficiente y eficaz, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, en que el Director del

CVE 1982506

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diariooficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Servicio de Salud Concepción delega facultades específicas al Director(a) del Centro de Sangre Concepción,

Y teniendo presente:

1. Lo establecido en el DFL N° 1/05 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2. DS N° 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.

3. Resolución N° 7 de 26.03.2019 y N° 8 de 27.03.2019 de la Contraloría General de la República.

4. Decreto N° 69 de fecha 16.10.2018 del Ministerio de Salud que nombra en el Cargo de Director al Dr. Carlos Grant del Río.

5. Artículo 9, DS N° 140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, que establece subrogación legal del cargo de Director.

6. Artículo 79 al 81 letra a), DFL 29/2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

7. Decreto exento N° 71 de fecha 27.11.2020 del Ministerio de Salud que informa subrogancia en el cargo de Director Servicio Salud Concepción, por fallecimiento de su Director Titular.

8. Decreto exento N° 2 de fecha 18.02.2021 del Ministerio de Salud que declara cese de funciones y vacancia del cargo Director Servicio Salud Concepción.

9. Artículo 41 de la ley 18.575, que regula la figura de la delegación de facultades.

10. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Establécese que el/la Director(a) del Centro de Sangre Concepción, tendrá las siguientes facultades en las áreas temáticas que se indican en cada caso:

EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ABASTECIMIENTO.

1. Adquirir bienes muebles o servicios determinados, para el desarrollo de sus funciones, por licitaciones públicas menores de 2.500 UTM y por licitaciones privadas o tratos directos inferiores a 1.000 UTM, sujetos a la condición de contar con disponibilidad presupuestaria y financiera, y a las normas que fije la dirección del servicio, con comunicación al Departamento de Recursos Físicos, en el caso de que se trate del subtítulo 29. Lo anterior incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria de las bases, la facultad de dictar la resolución que autoriza la propuesta pública, privada o trato directo, de declarar la inadmisibilidad de una oferta, la de declarar desierta una propuesta y la de dictar la resolución fundada que adjudica la misma, en los procesos de licitación que se efectúen al amparo de las facultades delegadas.

2. Aceptar donaciones, con excepción de las donaciones modales cuyo monto sea superior a 5.000 UTM, que personas naturales o jurídicas efectúen al establecimiento, con estricto apego a la normativa legal y reglamentaria vigente.

3. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y servicios materiales e inmateriales, asignados al establecimiento o necesarios para la gestión de éste, cumpliendo las exigencias legales a que estén sometidos estos contratos, pudiendo al efecto fijar rentas, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y otras modalidades.

4. Celebrar contratos de comodato sobre toda clase de bienes asignados al establecimiento o necesarios para la gestión de éste. Cuando se trate de bienes inmuebles, sólo podrá actuar como comodatario. Actuando como comodante sólo podrá entregar bienes a ese título, cuando, por resolución fundada el contrato permita la realización directa o indirecta, de las acciones integradas que señala el artículo 16 del DFL N° 1 de 2005, publicado en el Diario Oficial de 24.04.06.

5. Aprobar, resolver y disponer la exclusión, fuera de uso, baja y enajenación de toda clase de bienes muebles, textiles y artículos de farmacia, ciñéndose a las normativas vigentes. Asimismo, disponer por resolución fundada y conforme a la normativa vigente la quema o destrucción de documentación.

6. Aprobar, resolver y disponer la enajenación a cualquier título oneroso o entrega a título gratuito no traslativo de dominio, los bienes muebles excluidos, declarados fuera de uso y dados de baja, a instituciones del Estado y organizaciones de base, ciñéndose a lo estipulado en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y a la normativa vigente al respecto.

EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE PERSONAS.

1. Disponer comisiones de servicio y cometidos funcionarios dentro del ámbito geográfico del territorio nacional, respecto de todo el personal del establecimiento.
2. Disponer destinaciones o traslados dentro del mismo establecimiento.
3. Autorizar, conceder o reconocer feriados y acumulación de feriados, permisos con goce de remuneraciones, tanto para funcionarios afectos a la ley 18.834, como a profesionales funcionarios afectos a las leyes 15.076 y 19.664, permisos sin goce de remuneraciones hasta por seis meses en cada año calendario, dentro del territorio geográfico del país, de acuerdo a la ley 18.834 y ley 15.076, licencias por enfermedad, licencias maternas, licencias por enfermedad grave del hijo menor de un año, de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, y reconocimiento, prórroga o término de asignaciones familiares y pre natales.
4. Autorizar trabajos extraordinarios de acuerdo con las necesidades indispensables del establecimiento y al financiamiento de que se disponga.
5. Realizar ante la Contraloría General de la República, solicitudes de póliza de fidelidad funcionaria, póliza de conductores de vehículos fiscales, pólizas de permanencia y otras pólizas de similares características, solicitudes de autorización de apertura y cierre de cuentas corrientes bancarias y girar cheques contra ellas, solicitudes de condonaciones y/o de otorgamiento de plazos para reintegros de remuneraciones mal percibidas del personal del establecimiento.
6. Reconocer y poner término cuando corresponda a beneficios pecuniarios tales como asignaciones de antigüedad (bienios, trienios), de pérdida de caja, profesional y otras asignaciones fijadas por ley.
7. Reconocer y conceder bonificaciones estipuladas en la ley, entre ellas bono escolaridad, bonificaciones contempladas en la ley 19.937, 19.490.
8. Otorgar asignaciones de responsabilidad y estímulo a los profesionales funcionarios de acuerdo con lo autorizado por el Director de Servicio y refrendado por el Seremi de Salud.
9. Autorizar la ejecución de trabajos extraordinarios que sean de carácter imposterizable y necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento
10. Autorizar la compensación de los trabajos extraordinarios ejecutados y previamente autorizados, por la vía del descanso complementario y de no ser factible, por la vía del pago en la medida que el establecimiento disponga de presupuesto para el pago.
11. Autorizar cambios de horarios del personal de establecimiento que por razones de buen servicio se necesita modificar.
12. Autorizar facilidad horaria a los funcionarios del establecimiento de acuerdo con las disposiciones que otorga el Art. 8 de la ley 19.863.
13. Realizar ante la Contraloría Regional del Biobío:
 - Solicitudes pólizas de fidelidad funcionaria, póliza de conductores de vehículos fiscales, pólizas de permanencia y otras pólizas de similares características.
 - Solicitudes de condonación y/o de otorgamiento de plazos para reintegros de remuneraciones mal percibidas del personal del establecimiento.
14. Establecer comités locales, asociado a la gestión de capacitación y calidad de vida laboral que permitan cumplir con las acciones, planes e instrucciones de la Dirección de Servicio competentes a los ámbitos indicados.
15. Encomendar funciones de jefatura; encargado(a), coordinador(a), en calidad de titular o subrogante, a los funcionarios del Centro de Sangre que deban desarrollarlas de acuerdo con su nivel jerárquico, concordante a la estructura organizacional del establecimiento y competencias del funcionario para cumplir con lo encomendado.
16. Encomendar funciones inherentes al cargo que sirve cada funcionario del Centro de Sangre de acuerdo con el perfil de cargo.

ÁMBITO ORGANIZACIONAL Y DE CALIDAD.

1. Establecer, actualizar, modificar la estructura orgánica del Centro de Sangre "Dra. Marcela Contreras Arriagada".
2. Definir, actualizar, modificar la misión, objetivos y/o funciones que de cada subdirección, departamento, sección o unidad formalmente conformada en el establecimiento.
3. Aprobar procedimientos operativos estandarizados (POE), manuales, instructivos de trabajo o cualquier tipo de documentos del Centro de Sangre, tendientes a mejorar la producción y gestión del establecimiento bajo el enfoque de Aseguramiento de la calidad y que no deban ser tornados de razón por la Contraloría Regional del Biobío.

2. Se deja constancia, que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerán en el funcionario a quien se encomiendan las funciones, sin perjuicio de la responsabilidad de quien encomienda dichas funciones por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad a lo establecido en la letra b) del artículo 48 de ley N°19.880, por parte de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

4. Notifíquese la presente resolución a la Directora del Centro de Sangre Concepción, Dra. Cristina Martínez Valenzuela, remitiéndosele copia íntegra de la misma.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Neil Palma Cartes, Director (S), Servicio de Salud Concepción.

